

BOLETA DE DEPÓSITO



Docu: CUENTA NÚMERO: 88-90 373-8
 Desc: NOMBRE TITULAR: SALVADOR SEGUNDO COVARRUBIAS RODRIGUEZ
 DEPOSITADO POR: SALVADOR SEGUNDO COVARRUBIAS RODRIGUEZ
 Cu: TELÉFONO: 773 2409
 EQ - 02633158

FECHA: 17 JUL 2014

TIMBRE DE CAJA CONDICIONAL: BANCO ARICA RODRIGUEZ 17 JUL 2014

MARQUE SÓLO UN CASILLERO POR BOLETA	DETALLE EFECTIVO	MONTO	BANCO
20 Efectivo	20.000		
	10.000		
	5.000		
30 Documentos Mismo Banco	2.000		
	1.000		
31 Documentos Otros Bancos	500		
	100		
	50		
33 Vales Vista	10		
	5		
	1		
TOTAL DEPÓSITO		5	NÚMERO DOCTOS.

CLIENTE

* Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbf.cl COD.2547 NCR / SYSTEMEDIA

Cuenta Bancaria

Banco : Banco Estado de Chile
 Número Cuenta Corriente : 01009000336

Cheque

Número de Cheque : 1423
 Monto del Cheque : \$ 132.970
 Fecha de Emisión : 14 de Julio de 2014
 Beneficiario : SALVADOR SEGUNDO COVARRUBIAS RODRIGUEZ



FIRMA RECEPTOR
 RUT N° 2616331-5





SANCIONA APROBACIÓN ANEXO DE
CONTRATO ARRIENDO INMUEBLE SEREMI DE
VIVIENDA Y URBANISMO DE ARICA Y
PARINACOTA

0731

RESOLUCION EXENTA N° _____/2014

ARICA, 21 JUL. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.713; que establece el presupuesto del sector público para el año 2014; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto N° 355/1976 (V y U), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las normas contenidas en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo señalado en la Ley N° 19.886, que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, D.S. (H) N° 250 de 2004; y el Decreto Supremo Nro. 73 del 02 de mayo de 2014 en trámite, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 02 de abril de 2014;

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 160 del 21 de Febrero de 2014, del Director Regional, mediante el cual sanciona aprobación de contrato arriendo inmueble entre la Sra. Iris Ordoñez Liendo y el SERVIU;
- b) La Carta de fecha 14 de Mayo de 2014, de doña Ivannia Magdalena Perez Ordoñez, cédula nacional de identidad 6.883.859-2, mediante la cual informa que la señora Iris Silvia Ordoñez Liendo, ha fallecido con fecha 1° de mayo de 2014, para lo cual acompaña el respectivo certificado de defunción y en el cual además solicita como copropietaria del inmueble arrendado, que se haga cambio del arriendo mensual a su nombre, petición que funda mediante copia de Certificado de Dominio Vigente de fecha 01 de abril de 2002;
- c) La previa visación presupuestaria, he dispuesto dictar el siguiente;

RESUELVO:

1° SANCIONASE, aprobación anexo de contrato suscrito con fecha 19 de Junio de 2014, entre SERVIU Región de Arica y Parinacota y doña Ivannia Magdalena Perez Ordoñez, cédula nacional de identidad 6.883.859-2, que es del siguiente tenor;

ANEXO CONTRATO

En Arica a 19 de Junio del 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2 representado, según se acreditará, por el Director (P. y T.) don Julio Valenzuela Ramirez, cédula nacional de identidad N° 13.212.462-0, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°122, comuna de Arica, en adelante "el arrendatario", y por la otra parte; don Aquiles Enrique Ruz Espinoza, Cédula Nacional de Identidad N° 6.767.389-1, en representación convencional según se acreditará, de doña Ivannia Magdalena Pérez Ordoñez, Cédula Nacional de Identidad N° 6.883.859-2, domiciliada en calle Chacabuco N° 450, comuna de Arica, en adelante "la arrendadora", se ha celebrado el siguiente anexo de contrato de arriendo:

SERVIU Arica y Parinacota
Dirección Calle 18 de Septiembre N° 122
Teléfono 56 - 58 - 232969, Arica.

Primero: Antecedentes. Con fecha 17 de febrero de 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, representado por el Director José Tello Flores, en calidad de arrendador y doña Iris Ordoñez Liendo, en calidad de Arrendadora, mediante Resolución Exenta N° 0160/2014, de fecha 21 de Febrero de 2014, por don José Tello Flores, se aprueba contrato de arrendamiento de la Bodega ubicada en calle Chacabuco N° 450-A, comuna de Arica, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 127, N° 124 del Registro de Propiedad del Año 1972, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, de propiedad de doña Iris Ordoñez Liendo y de doña Ivannia Magdalena Pérez Ordoñez. Dicha bodega es arrendada de acuerdo a la cláusula segunda de dicho contrato, con el objeto de que sea destinada para el uso que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota determine. El contrato fijó su vigencia desde el 01 de Enero del 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014, acordándose pagar una renta de arrendamiento ascendiente a \$1.033.000.- (ciento tres mil pesos) mensuales, los cuales deberán pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada con cheque nominativo cursado por el Servicio de Vivienda y Urbanismo a nombre de la arrendadora.

Segundo: Antecedentes. Con Fecha 14 de mayo de 2014, doña Ivannia Magdalena Pérez Ordoñez, mediante carta dirigida al Director de SERVIU Región de Arica y Parinacota, informa que la señora Iris Silvia Ordoñez Liendo, ha fallecido con fecha 1° de mayo de 2014, para lo cual acompaña el respectivo certificado de defunción. Además, como copropietaria del inmueble arrendado y en virtud del mandato tácito consagrado en los artículos 2081 y 2305 del Código Civil que permite a cualquier comunero realizar por sí solo los actos de conservación y administración de sus derechos y de los demás coparticipes, esto es, que cualquiera de los comuneros puede realizar por sí solo los actos conservativos y de administración, solicita que se continúe el contrato de arrendamiento con su persona en representación de la comunidad y se le haga pago de las rentas de arrendamiento convenidas.

Tercero: Consecuente con lo anterior, los comparecientes modifican el contrato de arrendamiento señalado en la cláusula primera de este instrumento en el sentido que la calidad de arrendadora será asumida por doña Ivannia Magdalena Pérez Ordoñez, ya individualizada, quien actúa en representación de la comunidad propietaria del inmueble arrendado y que el arrendatario deberá hacer pago de la renta mensual de arrendamiento mediante depósito en su cuenta RUT del Banco del Estado de Chile número 6.883.859-2. En lo no modificado por este acto, siguen surtiendo efectos las cláusulas del contrato de arrendamiento señalado en la cláusula primera de este instrumento.

Cuarto: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

Quinto: La personería de don Aquiles Enrique Ruz Espinoza, para comparecer en representación de doña Ivannia Magdalena Pérez Ordoñez, consta del Mandato Especial de fecha 14 de mayo de 2014, Repertorio N° 2036 año 2014, otorgado ante el Notario Público don Armando Sánchez Risi, de la ciudad de Arica.

Sexto: La personería de don Julio Valenzuela Ramírez, para comparecer en representación del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo Nro. 73 del 02 de mayo de 2014, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota.

2° AUTORIZASE, al Departamento de Administración y Finanzas, específicamente a la Oficina de Contabilidad y Presupuestos, proceder con el pago mensual de \$1.03.000 (Ciento tres mil pesos) según cláusula "cuarto" del contrato, cuyo pago efectivo se realizará dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada a nombre de la Sra. Ivannia Magdalena Pérez Ordóñez, cédula nacional de identidad 6.883.859-2.

3° IMPUTESE, el gasto que genere la presente Resolución con cargo al ITEM 22.09.002 Arriendo de Edificios, del presupuesto vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ULIO VALENZUELA RAMIREZ
Director (P. Y. S.) SERVIU-Region de Arica y Parinacota

P.M. LOPEZ R. JAV.

Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina de Servicios Generales
- Oficina de Partes y Gestión Documental

Lo que Transcribo a Ud para su
Conocimiento y fines Consiguientes

Ministro de F&E